



COMUNICADO 15

Abril 29 de 2021

SENTENCIA C-118/21

M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado

Expediente: D-13917

Norma acusada: LEY 1996 DE 2019 (arts. 8 a 50 y 53)

CORTE REITERA LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY 1996 DE 2019 QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MAYORES DE EDAD, PUES TAL COMO SE CONCLUYÓ EN LA SENTENCIA C-022/21 ESTA NO DEBÍA SER TRAMITADA A TRAVÉS DE UNA LEY ESTATUTARIA

1. Norma objeto de control constitucional

Los artículos 8° a 39, 41 a 50, y 53 de la Ley 1996 de 2019, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.

2. Decisión

ESTARSE A LO RESUELTO en la **Sentencia C-022 de 2021** que declaró **exequible** la totalidad de la Ley 1996 de 2019 en relación con el cargo de reserva de ley estatutaria.

3. Síntesis de los fundamentos

La Sala Plena estudió la demanda presentada contra los artículos 8° a 39, 41 a 50, y 53 de la Ley 1996 de 2019, “por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad”. En tales artículos se establecen diferentes mecanismos y procedimientos que buscan garantizarle a las personas con discapacidad mayores de edad el acceso a un sistema de apoyos para la toma de decisiones. Al respecto, el demandante argumentó que las disposiciones son inconstitucionales, porque, al desarrollar procedimientos y recursos para la

protección del derecho fundamental a la capacidad jurídica, debieron cumplir con el trámite de ley estatutaria.

Al analizar el asunto, la Sala identificó que existe un pronunciamiento reciente sobre la constitucionalidad de la Ley 1996 de 2019 en la **Sentencia C-022 de 2021**¹. Por tal motivo, la Sala decidió estudiar, en primer lugar, si existe cosa juzgada constitucional respecto al cargo de desconocimiento de reserva de ley estatutaria propuesto por el actor.

La **Sentencia C-022 de 2021** declaró “la **EXEQUIBILIDAD** de la Ley 1996 de 2019 “Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad” **por el cargo de reserva de ley estatutaria sobre la integralidad de la Ley**” (negrilla no original). En el presente caso existe una identidad de objeto porque los artículos demandados en esta ocasión se encuentran incluidos en la decisión mencionada, que abarcó la totalidad de la ley. Del mismo modo, es evidente la identidad de *causa petendi*, en tanto ambas demandas de inconstitucionalidad consideran que se desconoce la reserva de ley estatutaria. Por lo tanto, la declaración de exequibilidad de la Sentencia C-022 de 2021 configura una **cosa juzgada constitucional relativa explícita** puesto que la parte resolutive de la decisión se vinculó expresamente al cargo de reserva de ley estatutaria.

Además, la Sala observó que si existe uniformidad del problema jurídico y los argumentos de la Sentencia C-022 del 2021 con énfasis en la cuestión de los procedimientos y recursos, advertida por el accionante en la demanda de inconstitucionalidad. Al respecto, la Sala verificó que la Sentencia C-022 de 2021 constantemente caracterizó las disposiciones de la Ley 1996 de 2019 como medidas, mecanismos o herramientas para garantizar el derecho a la personalidad jurídica y, en específico, la capacidad jurídica de las personas en situación de discapacidad mayores de edad. Además, precisó que la reserva estatutaria de los procedimientos y recursos solo se activa cuando sirven para la protección directa de derechos fundamentales y son necesarios e indispensables para su realización efectiva. De esta manera, es claro que la Corte no consideró que los procedimientos y recursos de la Ley 1996 de 2019 fueran necesarios y esenciales para la protección directa del derecho fundamental a la personalidad jurídica, pues de lo contrario habría declarado inexecutable tales artículos.

En consecuencia, la Sala Plena **decidió estarse a lo resuelto en la Sentencia C-022 de 2021, en la cual se declaró la exequibilidad de la totalidad de la Ley 1996 de 2019 respecto al cargo de reserva de ley estatutaria.**

¹ M.P. Cristina Pardo Schlesinger.